



MONTO: \$688,030.80 I.V.A. INCLUIDO  
VIGENCIA: DEL 28 DE MARZO AL 13 DE ABRIL DE 2018 (PARTIDAS 1 Y 2)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA C.P. JULIETA MARÍA SÁENZ SEPÚLVEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, Y POR LA OTRA, ARTÍCULOS BÁSICOS DE CALIDAD EN UNIFORMES Y EQUIPOS S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL C. GUILLERMO GÓMEZ HERRERA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA C.P. JULIETA MARÍA SÁENZ SEPÚLVEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, DEL "CONALEP", TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NO. 209, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2015, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 155, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HILDA ALEJANDRA LARA TERRIQUEZ.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 00454, Y SE CUENTA CON REQUISICIÓN NÚMERO 00000104.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA N° IA-011L5X001-E21-2018, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 29 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS ARTÍCULOS 39, 77 Y 78 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

#### II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 88,664, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS NÚMERO 140 Y 236, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JORGE ALFREDO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ Y LIC. ALEJANDRO DOMÍNGUEZ GARCÍA VILLALOBOS RESPECTIVAMENTE, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

JLRG.

BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 429222\*1, EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2010, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

**II.2.-** QUE EL **C. GUILLERMO GÓMEZ HERRERA**, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. **88,664**, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS NÚMERO 140 Y 236, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JORGE ALFREDO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ Y LIC. ALEJANDRO DOMÍNGUEZ GARCÍA VILLALOBOS RESPECTIVAMENTE. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO se elimino EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

**II.3.-** QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR, SUBDISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIALIZAR EN GENERAL TODA CLASE DE MERCANCÍAS, ARTÍCULOS Y CUALQUIER BIEN QUE ESTÉ EN EL COMERCIO, ENTRE OTROS.

**II.4.-** QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **ABC1012107T1** Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

**II.5.-** QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALZADA IGNACIO ZARAGOZA No. 1005, COLONIA TEPALCATES, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09210, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

**II.6.-** QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

**II.7.-** QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

### **III.- DE "LAS PARTES"**

**III.1.-** QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

**III.2.-** QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "**LAS PARTES**" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.-** EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 1 Y 2, MISMAS QUE LE FUERON ADJUDICADAS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA NÚMERO IA-011L5X001-E21-2018, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE ROPA DEPORTIVA Y ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FIRMADO POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 1 Y 2, MISMAS QUE LE FUERON ADJUDICADAS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA NÚMERO IA-0111L5X001-E21-2018, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE ROPA DEPORTIVA Y ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

**"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "**

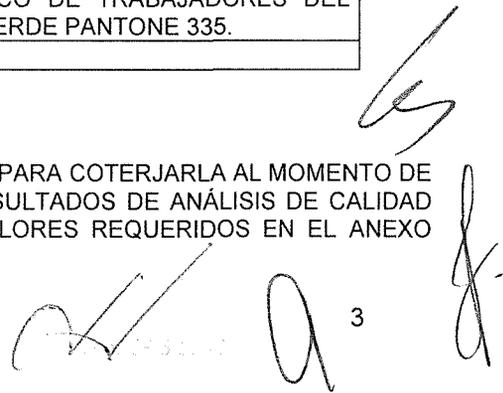
Partida	Cantidad	Concepto	Descripción
1	7250	Pieza	<p>PLAYERA TIPO POLO EN PIQUE PEINADO 100% ALGODÓN, SANFORIZADO PESO COMPLETO, CON PESO MINIMO DE 235 GRS/M2. CORTE RECTO, ESPALDA Y FRENTE CORTADOS EN UNA SOLA PIEZA, MANGA CORTA, ALETILLA AL FRENTE DE 16 CM DE LARGO POR 4 CM DE ANCHO, VISTA DE 4 CM; CON 3 BOTONES DE PASTA, CUELLO DE CARDIGAN CON UN ANCHO DE 3 1/2", PUÑO DE CARDIGAN DE 2.5 CM DE ANCHO, DEL MISMO COLOR DE LA PLAYERA, REFORZADO EN BIES DE LA MISMA TELA ALREDEDOR DEL ESCOTE. HILO DE COSTURA 100% POLIÉSTER. TIPO DE COSTURA PUNTADA OVERLOCK DE 3 HILOS 10 PUNTADAS POR PULGADA, COSTURAS CARGADAS EN ZIG ZAG PUNTADA DE COLLARETE 10 PUNTADAS POR PULGADA, DOBLADILLO EN BAJOS DE 1/2" EN MAQUINA DE COLLARETE DE 10 PUNTADAS POR PULGADA. TODA LA PLAYERA LLEVA PESPUNTE DE ADORNO EN HOMBROS, MANGAS Y PUÑO. (LA TOLERANCIA DEL CORTE DE LAS PRENDAS ES DE +/-0.5 CM)</p> <p>COLOR BLANCO</p> <p>900 TALLA CHICA 2,450 TALLA MEDIANA 2,450 TALLA GRANDE 1,450 TALLA EXTRAGRANDE.</p> <p>LOGOTIPO Y LEYENDA SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL CONALEP, BORDADO CON HILO EN COLOR VERDE PANTONE 335, COLOCADO EN EL FRENTE EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO</p>
2	6800	Pieza	<p>GORRA 100% ACRYLAN</p> <p>ESPECIFICACIONES TECNICAS: ESTRUCTURA DE 6 GAJOS, VISERA CON ALMA DE PLASTICO CON CUATRO COSTURAS, CINTA TAPACOSTURAS DEL MISMO COLOR EN UNIONES, CON PESPUNTE DOBLE, OJALES REDONDOS BORDADOS PARA RESPIRACION DE LA GORRA UNO EN CADA GAJO, BROCHE VELCRO AJUSTABLE, EL TAMAÑO DE LAS GORRAS SERA UNITALLA PARA ADULTO. LA GORRA SERA DE COLOR BLANCO.</p> <p>LOGOTIPO Y LEYENDA SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL CONALEP, BORDADO CON HILO COLOR VERDE PANTONE 335.</p>

OBSERVACIONES:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR EL ORIGINAL Y COPIA DEL CERTIFICADO PARA COTERJARLA AL MOMENTO DE PRESENTAR SUS MUESTRAS PARA SU APROBACIÓN. EL REPORTE DE LOS RESULTADOS DE ANÁLISIS DE CALIDAD REALIZADO A LAS TELAS DEBERÁN DE CUMPLIR CON CADA UNO DE LOS VALORES REQUERIDOS EN EL ANEXO

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

JLRG.



3

TÉCNICO. EL CERTIFICADO DEL ANÁLISIS DE CALIDAD DEBERÁ HABERSE EMITIDO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 30 DÍAS ANTERIORES AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, Y DEBERÁN SER EMITIDOS POR UN LABORATORIO DEBIDAMENTE ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA), EL CUAL DEBERÁ CONTENER EL NÚMERO DE ACREDITACIÓN.

**LAS ESPECIFICACIONES PARA LA TELA DE LAS PLAYERAS (PARTIDA NO. 1 ) SERÁN**

NORMAS	TIPO DE TELA	COMPOSICIÓN
NMX-A-084-INNTEX-2015		100% ALGODÓN
NMX-A-3801-INNTEX-2012	DETERMINACIÓN DE LA MASA DEL TEJIDO POR UNIDAD DE LONGITUD Y POR UNIDAD DE ÁREA	PESO DE 235 GR/M <sup>2</sup> (TOLERANCIA DE +/- 15 GR/M <sup>2</sup> )

**TALLAS PARA PLAYERA**

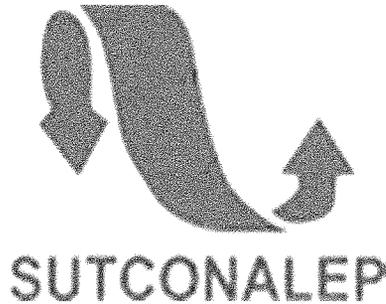


TALLA	ANCHO	LARGO
CH	48.3	74.9
M	53.3	77.5
G	58.4	80
EG	63.5	82.6
EEG	68.6	85.1
TOLERANCIA	+/- 1.9"	+/- 2.5"

**MEDIDAS EXPRESADAS EN CM**

**LOGOTIPO SUTCONALEP**

EL LOGOTIPO DEL SUTCONALEP Y LEYENDA SERÁN BORDADO EN PLAYERAS, GORRAS Y CHAMARRA DE SERÁ TODO EN HILO COLOR VERDE Y DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS: DE 4 CM. DE ALTO, POR 5 CM. DE ANCHO.



EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR O ENVIAR DENTRO DE SU OFERTA TÉCNICA, COPIA FOTOSTÁTICA LEGIBLE O ARCHIVO DEL REPORTE DE LOS RESULTADOS DE ANÁLISIS DE CALIDAD REALIZADO A LA TELAS Y QUE DEBERÁN DE CUMPLIR CON CADA UNO DE LOS VALORES REQUERIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO. DICHO ANÁLISIS DEBERÁ HABERSE EMITIDO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 30 DÍAS ANTERIORES AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, Y DEBERÁN SER EMITIDOS POR UN LABORATORIO DEBIDAMENTE ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA).

TALLAS DE CAMISAS Y BLUSAS CON BORDADOS DEL CONALEP, SUTDCEO

TALLAS SUTDCEO

	EXCH/XS	CH/S	M/M	G/L	EG/XL	EEG/2XL	TOTAL
PLAYERAS CABALLERO	0	14	68	33	32	5	152
PLAYERAS DAMA	1	22	93	33	29	7	185
TOTAL							337

LOGOTIPOS CONALEP Y SUTDCEO

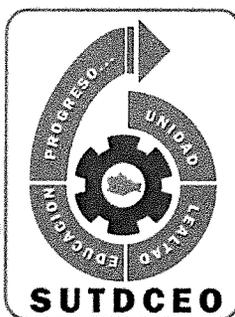
LOS LOGOS DEL CONALEP, DEL SUTDCEO QUE SERÁN BORDADOS EN LAS CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS TIPO POLO, SON LOS SIGUIENTES, INCLUIDAS LAS MEDIDAS: DEL CONALEP 6.0 CM DE ALTO, POR 7.5 CM. DE ANCHO. LOS DEL SUTDCEO SERÁ DE 7 CM. DE ALTO, POR 5.5 CM. DE ANCHO.

CONALEP:



SUTDCEO:

Handwritten signatures and the number 5.



EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A LO SIGUIENTE:

DE LA PRODUCCIÓN ENTREGADA SE PODRÁN HACER PRUEBAS PARA VERIFICAR QUE ESTAS CUMPLEN CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES BASES Y EN CASO DE NO CUMPLIRLAS SE REPODRÁN LOS BIENES.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA GARANTÍA DE 60 DÍAS NATURALES DE LOS BIENES ENTREGADOS.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE EMITIDO EL FALLO A LA DIRECCIÓN DE PERSONAL LAS MUESTRAS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS PARA QUE SEAN AUTORIZADAS POR ESA DIRECCIÓN, PREVIO A SU PRODUCCIÓN.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2018.

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

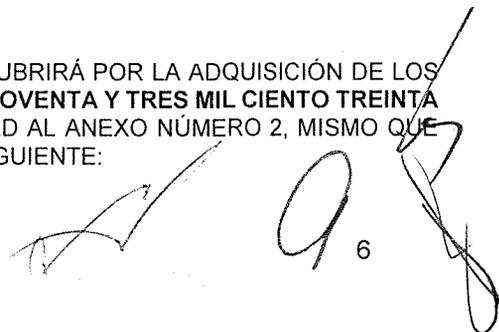
ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2018, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

**CUARTA: MONTO. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$593,130.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:**

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01  
JLRG.



6



PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	PZA	7250	PLAYERA TIPO POLO	\$57.80	\$419,050.00	\$67,048.00	\$486,098.00
2	PZA	6800	GORRA	\$25.60	\$174,080.00	\$27,852.80	\$201,932.80
<b>TOTAL \$688,030.80</b>							

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

**QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.-** EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA DE LOS BIENES ENTREGADOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

**SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 28 DE MARZO AL 13 DE ABRIL DE 2018 (PARTIDAS 1 Y 2), PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.**

**SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. -** EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LAS OFICINAS DEL SUTCONALEP, UBICADAS EN PETÉN NO. 403, COLONIA VÉRTIZ NARVARTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. UNA PERSONA DESIGNADA POR EL "CONALEP" SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL "PROVEEDOR" CORRESPONDA A LO REQUERIDO POR EL "CONALEP" Y PROPUESTO EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL "PROVEEDOR".

EL "PROVEEDOR" A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ PRESENTAR EL ESCRITO AL QUE ALUDE LA REGLA 9 "FORMATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICA" DE ACUERDO AL ANEXO 7 DE LA CONVOCATORIA, A FIN DE RATIFICAR LA MANIFESTACIÓN QUE PRESENTEN EN SU PROPUESTA REFERENTE A LA REGLA NO. 8 DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES OFERTADOS, POR LO QUE EL ÁREA ENCARGADA DE RECIBIR LOS BIENES DEBERÁ CONSERVAR LOS DOCUMENTOS ORIGINALES Y PROPORCIONARÁ COPIA AL ÁREA CONTRATANTE A EFECTO DE QUE EXISTA EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.-** EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

**NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".-** EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01  
JLRG.

7

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

**DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".-** EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.-** EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ DIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx).
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL **28 DE MARZO AL 13 DE ABRIL DE 2018**, Y POR 60 DÍAS MÁS "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA POR DICHO PERIODO QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.-** EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01  
JLRG.

“PROVEEDOR” COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.-** CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** EL “CONALEP” PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL “CONALEP” REEMBOLSARÁ AL “PROVEEDOR” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** EL “CONALEP” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL “PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL “CONALEP” DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL “CONALEP” PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL “CONALEP” NO ACEPTE POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL “CONALEP”.
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SINO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL “CONALEP”, EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL “PROVEEDOR” PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01  
JLRG.

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL “PROVEEDOR”, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL “PROVEEDOR” SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL “CONALEP” CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL “PROVEEDOR”. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL “PROVEEDOR” DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL “CONALEP” POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL “CONALEP”, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL “CONALEP” DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL “CONALEP”, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL “CONALEP” ESTABLECERÁ CON EL “PROVEEDOR” OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL “CONALEP” PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.**- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL “CONALEP” APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO.

**-DEDUCCIONES:**

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01  
JLRG.



CAS-008/2018

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" APLICARÁ UNA PENA DEDUCTIVA DEL 10% DE LA PARTIDA NO ENTREGADA CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS UNA VEZ QUE EL CONALEP REGRESE LOS BIENES POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES, Y EL PROVEEDOR NO LOS REPONGA DENTRO DEL PLAZO ESPECIFICADO.

EL MONTO ACUMULADO DE LAS DEDUCCIONES NO DEBERÁ EXCEDER DEL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN TOTAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.-** EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

**DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO. EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO. NO OBSTANTE EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE LA REPOSICIÓN DEBERÁ SER DENTRO DE LOS 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL "PROVEEDOR"; EN SU CASO QUE SE REBASE LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA SE APLICARÁN LA SANCIÓN CONFORME AL PUNTO DE PENAS CONVENCIONALES.

**DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

**VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSA.

**VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

**VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.-** EN CASO DE CONTROVERSA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

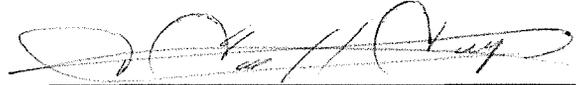
LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2018.

POR EL "CONALEP"



C.P. JULIETA MARÍA SÁENZ SEPÚLVEDA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA

POR EL "PROVEEDOR"



C. GUILLERMO GÓMEZ HERRERA  
APODERADO LEGAL DE ARTÍCULOS BÁSICOS DE  
CALIDAD EN UNIFORMES Y EQUIPOS S. A. DE C. V.

REVISÓ TÉCNICAMENTE



LIC. MANUEL CLAUDIO MORALES GUILLAMÍN  
COORDINADOR DE REMUNERACIONES Y RELACIONES  
LABORALES

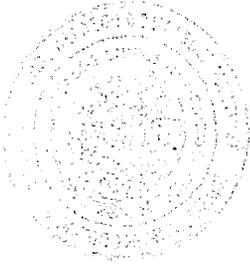
TESTIGO



LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ CRUZ  
SUBCOORDINADORA DE ADQUISICIONES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CAS-008/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA C.P. JULIETA MARÍA SÁENZ SEPÚLVEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y POR LA OTRA, ARTÍCULOS BÁSICOS DE CALIDAD EN UNIFORMES Y EQUIPOS S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. GUILLERMO GÓMEZ HERRERA CON FECHA 11 DE ABRIL DE 2018.

# ANEXO 1



IN  
N

INSTRUMENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO..... JADM  
LIBRO MIL SETECIENTOS DOCE..... JSH  
FOLIO CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO..... shm  
sch

---- DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, a diez de diciembre de dos mil diez -----

En éste, el protocolo de la notaría ciento cuarenta de la entidad, con fundamento en el artículo ciento ochenta y seis de la Ley del Notariado, actúan indistintamente **JORGE ALFREDO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ**, como su titular, y **ALEJANDRO DOMÍNGUEZ GARCÍA VILLALOBOS**, titular de la notaría doscientos treinta y seis, como asociado.

Yo, el primer notario indicado, plenamente identificado en este asunto, hago constar LA CONSTITUCIÓN DE "ARTÍCULOS BÁSICOS DE CALIDAD EN UNIFORMES Y EQUIPOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores -----

---- ROSA MARÍA JALPA y -----  
---- GUILLERMO GÓMEZ HERRERA, -----

---- de conformidad con las siguientes -----

----- CL Á U S U L A S -----

---- CLÁUSULA PRIMERA.- Las personas indicadas constituyen una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mexicana, cuyo régimen jurídico aplicable será la Ley General de Sociedades Mercantiles y los siguientes -----

----- E S T A T U T O S -----

----- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN -----

---- ARTICULO PRIMERO - La sociedad se denomina "ARTÍCULOS BÁSICOS DE CALIDAD EN UNIFORMES Y EQUIPOS". Esta denominación al emplearse irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S. A. DE C. V." -----

---- ARTICULO SEGUNDO - La sociedad tiene por objeto: -----

- a)- Comprar, vender, distribuir, subdistribuir, importar, exportar y comercializar en general, toda clase de mercancías, artículos y cualquier bien que esté en el comercio en consecuencia sea susceptible de apropiación particular y cuya enajenación esté permitida por la ley, especialmente todo tipo de productos de seguridad industrial, herramientas y útiles de manufacturas diversas de metales u otros materiales, calzado en general, todo lo derivado de productos textiles, artículos promocionales, enseres domésticos, artesanías, equipo de cómputo, equipo de oficina y laboratorio, de ferretería y materiales para construcción, impresiones en general, productos de comunicaciones y telecomunicaciones, mobiliario y equipo para el hogar, papelería, artículos electrodomésticos en general, muebles domésticos y demás elementos necesarios, complementarios, accesorios o convenientes para el hogar.-----

- b)- Comprar, vender, importar, exportar y comercializar en general con cualquier consumidor, toda clase de materias primas, materiales, productos básicos y demás elementos físicos, químicos o de cualquier otra naturaleza que estén en el comercio, en consecuencia sean susceptibles de apropiación particular y cuya enajenación esté permitida por la ley, y aplicarles cualquier proceso de fabricación, maquila, transformación o industrialización en general para obtener productos, artículos o mercancías semiterminados, terminados, elaborados y cualquier

otra modalidad susceptible de comercialización, especialmente los relacionados con los mencionados en el inciso inmediato anterior.

- - - c).- Prestar toda clase de servicios de conformidad con la legislación aplicable a cualquier consumidor o público en general, o ser intermediaria en su contratación.

- - - d).- Representar como agente, intermediario, mediador, comisionista, factor, consignatario, representante legal o apoderado, a todo tipo de personas nacionales o extranjeras.

- - - e).- Adquirir, poseer por cualquier título, usar y tomar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización del objeto social.

- - - f).- Constituir y participar en el capital social de otras asociaciones y sociedades civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras, al momento de su constitución, o adquirir acciones o partes sociales en asociaciones y sociedades de cualquier tipo, ya existentes.

- - - g).- Emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar en general cualesquier títulos de crédito o valores mobiliarios que la Ley permita y que sean necesarios para la realización del objeto social.

- - - h).- Otorgar y obtener todo tipo de financiamientos permitidos por la ley, y aceptar las garantías correspondientes en su caso.

- - - i).- Otorgar todo tipo de garantías reales o personales en relación con obligaciones propias o a cargo de terceros que tengan relación jurídica con la sociedad.

- - - j).- Obtener y explotar por cualquier título franquicias, patentes, certificados de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas, nombres y avisos comerciales, denominaciones de origen, derechos de autor y licencias respecto de cualesquiera derechos de propiedad intelectual en sentido amplio, y concesiones, permisos, autorizaciones y licencias para todo tipo de actividades.

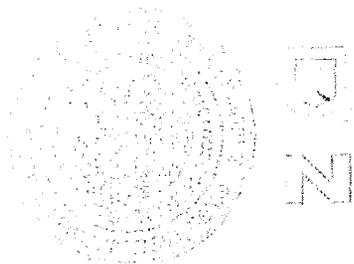
- - - k).- Prestar y contratar servicios técnicos, consultivos, contables, administrativos y de asesoría.

- - - l).- En general, la realización y la celebración de toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos, que sean necesarios para la consecución de su objeto social.

- - - Para la realización del objeto social, la sociedad deberá obtener cuando así se requiera, las concesiones, permisos, autorizaciones o resoluciones favorables correspondientes de la autoridad federal, local o municipal competente, establecidos en leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, particularmente la Ley de Inversión Extranjera y su reglamento, respetando en todo caso lo dispuesto en estos ordenamientos legales, relativo a las actividades económicas reservadas de manera exclusiva al Estado, las actividades económicas reservadas de manera exclusiva a mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros y el límite de participación porcentual de inversión extranjera en las actividades económicas en las que dicha ley permita ésta inversión.

- - - ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio de la sociedad es el DISTRITO FEDERAL. Podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar por así decidirlo la Asamblea General de Accionistas o el órgano de administración.

- - - ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que se contarán a partir del día en que esta escritura sea totalmente otorgada.



----- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES -----

- - - - ARTÍCULO QUINTO.- El capital social es variable con un mínimo fijo de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, íntegramente suscrito y totalmente pagado en los términos que se indican en los artículos transitorios de estos estatutos, el capital social máximo es ilimitado. -----

- - - - ARTÍCULO SEXTO.- El capital social se divide en acciones nominativas, comunes y ordinarias, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una. Las acciones confieren iguales derechos y en las Asambleas Generales de Accionistas cada accionista representará un voto por cada acción que posea. Estarán representadas por certificados provisionales y posteriormente por títulos definitivos y éstos últimos llevarán adheridos cupones.---

- - - - ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los títulos de las acciones deberán contener los requisitos que exige el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, además la cláusula relativa a los extranjeros, que figura en estos estatutos y el artículo octavo siguiente. Deberán expedirse firmados por dos consejeros uno de ellos el Presidente, o por el Administrador Único en su caso, dentro de un plazo que no excederá de un año, contado a partir de la fecha de la firma de esta escritura. -----

- - - - ARTÍCULO OCTAVO.- La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de registro de acciones que llevará la sociedad. A petición de cualquier interesado, la sociedad deberá inscribir en el citado registro las transmisiones que se efectúen. -----

- - - - ARTÍCULO NOVENO.- El capital social es susceptible de aumentos y disminuciones. -----

- - - - No podrá decretarse un aumento del capital tanto en su parte fija como en su parte variable si no están totalmente suscritas y pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad por la sociedad. Cuando se aumente el capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones para suscribir las que se emitan. -----

- - - - La reducción del capital social tanto en su parte fija como en su parte variable se efectuará por amortización de acciones íntegras y mediante reembolso a los accionistas. La designación de las acciones afectadas a la reducción se hará por acuerdo unánime de los accionistas o en su defecto, por sorteo ante notario o corredor público. -----

- - - - Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el libro de registro que al efecto llevará la sociedad. -----

- - - - ARTÍCULO DÉCIMO.- La reducción del capital social en su parte fija deberá hacerse conforme a lo establecido en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

- - - - Los aumentos y disminuciones del capital social en su parte variable podrán hacerse sin necesidad de reformar los estatutos sociales y con las solas formalidades establecidas en el capítulo relativo de dicha ley. -----

- - - - ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En relación con la posible inversión extranjera en el capital de la sociedad, es de tenerse en cuenta lo siguiente: -----

- - - - A).- La inversión extranjera podrá participar en cualquier proporción en el capital social de las sociedades mexicanas, adquirir activos fijos, ingresar a nuevos campos de actividades económicas o fabricar nuevas líneas de productos, abrir y operar establecimientos, y ampliar o relocalizar los existentes, sin más salvedades, modalidades ni excepciones que las señaladas por

los artículos quinto, sexto, séptimo y octavo de la Ley de Inversión Extranjera. -----

--- B)- El objeto de la sociedad no deberá invadir las actividades reservadas al Estado, las cuales se contienen en el artículo quinto de la Ley de Inversión Extranjera y la sociedad deberá vigilar si deba tener o aumentar la inversión mexicana, inclusive a un cien por ciento, para respetar el porcentaje mínimo de ésta, en los supuestos contenidos en los artículos sexto, séptimo y octavo de la Ley de Inversión Extranjera. En caso de que el objeto de la sociedad tenga un límite máximo de inversión extranjera, la sociedad deberá emitir acciones Serie "A" o mexicana cuyas componentes deberán estar siempre en poder de inversionistas mexicanos y acciones Serie "B" o de suscripción libre, cuyos titulares podrán ser inversionistas extranjeros. Si es el caso, las acciones que estuvieren en circulación deberán canjearse por las nuevas acciones para cumplir con lo anterior. -----

--- C)- Se equipara a la inversión mexicana la que efectúen los extranjeros en el país con calidad de inmigrantes salvo aquellas actividades reservadas a que se refieren los títulos primero y segundo de la Ley de Inversión Extranjera. -----

--- D)- Para que la inversión extranjera participe en más de un cuarenta y nueve por ciento en el capital social de las sociedades que realicen alguna de las actividades que se contienen en el artículo octavo de dicha Ley, se requerirá obtener la autorización a que se refiere dicho precepto. Esto mismo es aplicable a los supuestos previstos en los artículos sexto, séptimo, octavo y noveno transitorios de la Ley mencionada. -----

--- E)- Todo extranjero que en la constitución de la sociedad o en cualquier tiempo ulterior sea accionista de la misma se obliga formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacional respecto de las acciones que adquiera o de que sea titular, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que la sociedad sea titular, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que la sociedad sea parte con autoridades mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de su gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana la participación social que hubiere adquirido. -----

----- ADMINISTRACIÓN -----

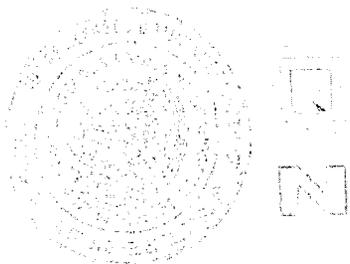
--- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único o a un Consejo de Administración, de tres o más miembros, según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Aquél o éstos podrán ser o no accionistas. El Secretario del Consejo de Administración, en su caso, podrá no ser consejero. ----

--- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Administrador Único o los Consejeros que la Asamblea designe, durarán indefinidamente en su cargo, hasta que el o los nuevos designados para sustituirlos tomen posesión del mismo. -----

--- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, tendrá las siguientes facultades: -----

--- I.- Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, exceptuándose aquellas que por la Ley o por esta escritura corresponden sólo a las Asambleas de Accionistas. ---

--- II.- Celebrar, modificar, novar y rescindir toda clase de contratos y convenios y en general ejecutar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad.



Contraer préstamos, aún refaccionarios y de habilitación o avío. Otorgar y suscribir títulos de crédito. -----

---- III.- Adquirir bienes muebles y los inmuebles que permitan las Leyes. -----

---- IV.- Renunciar derechos personales, reales o de otra naturaleza de la sociedad. -----

---- V.- Renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción. -----

---- VI.- Nombrar y remover directores, factores, agentes y empleados de la sociedad y fijarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones. Si la Asamblea es la que designa un Director, a ésta corresponderá señalarle sus atribuciones y revocar la designación, salvo que la misma Asamblea faculte al órgano de administración para revocar el nombramiento de Director a quien aquella designó como tal. -----

---- VII.- Establecer sucursales y agencias en cualesquiera lugares de la República o del extranjero y suprimirlas. -----

---- VIII.- Las demás que le corresponden por la Ley o según los estatutos. -----

---- IX.- En general, y sin perjuicio de las facultades anteriores, estará investido de los poderes que se indican a continuación: -----

---- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y de los correlativos de la ley federal o local del lugar donde se ejercite este poder. El órgano de administración queda facultado para articular y absolver posiciones y realizar los demás actos a que se refiere el segundo de los preceptos citados; asimismo queda investido de la representación legal de la empresa y por ello facultado para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, donde podrá celebrar arreglos conciliatorios, contestar las demandas, oponer excepciones, absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para formular denuncias y querrelas penales, desistir de ellas, otorgar el perdón correspondiente cuando proceda, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y desistir del amparo. -----

---- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN con todas las facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del correlativo de la ley federal o local del lugar donde se ejercite este poder. -----

---- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, por lo que el órgano de administración tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes de la poderdante como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, en los términos del tercer párrafo del precepto citado y de su correlativo en la ley federal o local de cualquier otro lugar. -----

---- D).- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de su correlativo del Ordenamiento de cualquier otro lugar. -----

----- E).- PODER PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. El órgano de administración a su vez, en los poderes que otorgue en ejercicio del conferido en este inciso, podrá facultar para conferir poderes, y así sucesivamente quien vaya siendo apoderado con facultad para ello, podrá en su caso conferir dicha facultad. Esta facultad sólo será excluída o limitada cuando expresamente así se señale. -----

----- F).- PODER PARA REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES. Si la Asamblea es la que otorga un poder, únicamente ésta podrá revocarlo. -----

----- En todo caso la Asamblea General de Accionistas podrá restringir las facultades conferidas al órgano de administración. -----

----- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Cuando la Asamblea General determine que la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, éste deberá funcionar como sigue: -----

----- I.- Estará compuesto por tres o más consejeros propietarios. La propia asamblea podrá nombrar también un consejero suplente por cada consejero propietario. -----

----- II.- Los consejeros suplentes entrarán en ejercicio cuando sean llamados por el Consejo, al faltar temporal o definitivamente los consejeros propietarios respectivos. -----

----- III.- El Consejo se reunirá cuando menos cada bimestre en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria siempre que sea citado por el Presidente o por dos consejeros mediante cartas enviadas por correo certificado al domicilio de los demás consejeros. A las sesiones deberá ser citado el Comisario. -----

----- IV.- De cada sesión del Consejo se levantará un acta en la que se consignarán las resoluciones aprobadas, la cual será firmada por el que haya presidido la sesión y por el Secretario. En las votaciones, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate. -----

----- V.- Las copias certificadas o extractos de las actas del Consejo que sea necesario extender por cualquier motivo, serán autorizadas por el Secretario. -----

----- VI.- El cargo de consejero es compatible con el de Gerente. -----

----- VII.- El Secretario del Consejo podrá ser nombrado por éste. -----

----- VIII.- Las resoluciones tomadas fuera de Sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito. -----

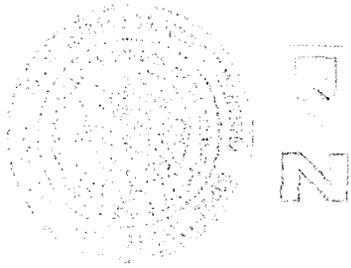
----- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Administrador Único y el Consejo de Administración, según el caso, podrá nombrar un Gerente con las facultades que estimare convenientes. El Gerente queda sujeto a las instrucciones que le diere ya el Administrador Único, ya el Consejo de Administración. Si la Asamblea es la que designa un Gerente, a ésta corresponderá señalarle sus atribuciones y revocar la designación, salvo que la misma Asamblea faculte al órgano de administración para revocar el nombramiento de Gerente a quien aquélla designó como tal. -----

----- VIGILANCIA -----

----- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Asamblea General nombrará uno o más Comisarios propietarios y además podrá nombrar uno o más suplentes. -----

----- A S A M B L E A S -----

----- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá cuando menos



una vez al año, en la fecha que fije el órgano de administración, pero siempre dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la clausura del ejercicio social anterior. -----

--- - - ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO - Entre la fecha de la publicación de la convocatoria a una asamblea y el día señalado para ésta deberán mediar por lo menos quince días. Este término podrá acortarse hasta tres días en los casos urgentes a juicio del órgano de administración y siempre que por la Ley no se requiera una anticipación mayor. -----

- - - - ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Para que los accionistas tengan derecho de asistir a las asambleas, deberán presentar en ellas los títulos de sus acciones. También podrán depositarlos en la Secretaría de la sociedad o en una institución de crédito de la República o del extranjero y en estos casos, en lugar de los títulos de las acciones presentaran en la asamblea el certificado expedido por la Secretaría de la sociedad o por la institución de crédito que compruebe el depósito, documento en el cual deberá constar los números de las acciones. -----

--- - - ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO - Instalada legalmente una asamblea, si no pudiere por falta de tiempo resolver los asuntos para los que hubiere sido convocada, podrá suspenderse la sesión para proseguirla en otro u otros días, sin necesidad de nueva convocatoria. -----

--- - - ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo funcionando como Secretario el del mismo Consejo. Si no concurriere el Presidente, será suplido por los demás consejeros por su orden y a falta de éstos, por el accionista que elijan los concurrentes. De igual manera se elegirá Presidente de la Asamblea cuando faltare el Administrador y el Secretario cuando no estuviere presente el del Consejo o no hubiere Secretario. El Presidente nombrará uno o dos escrutadores entre los asistentes. -----

- - - - ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Las votaciones serán económicas a menos que cualquier accionista pida que sean nominales o por cédula -----

--- - - ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las actas de las asambleas y de las reuniones que por falta de quórum no hubieren podido constituirse en asambleas, serán firmadas por lo menos por el Presidente y por el Secretario de la asamblea y por el o los Escrutadores. -----

- - - - ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubiesen sido adoptadas por los accionistas reunidos en Asamblea General siempre que se confirmen por escrito. -----

----- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS -----  
----- FONDO DE RESERVA -----

--- - - ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO - El año social empezará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre. Por excepción el primer ejercicio social se contará del día en que esta escritura se firmo al día treinta y uno de diciembre del presente año. -----

--- - - ARTÍCULO VIGESIMO SÉPTIMO.- Las utilidades que se obtuvieren en cada ejercicio social, de acuerdo con los estados financieros se distribuirán de la manera siguiente: -----

--- - - I.- Un cinco por ciento será separado para formar y reconstituir en su caso, el fondo de reserva hasta que importe la quinta parte del capital social. -----

--- - - II.- Se separará la cantidad que designe la asamblea para remunerar al Administrador Único -----

o a los miembros del Consejo, según el caso y al Comisario o Comisarios. -----

- - - - III.- Se aplicarán las cantidades que la Asamblea determine para formación de fondos de provisión. -----

- - - - IV.- El remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción al importe exhibido de sus acciones. Las utilidades no serán repartibles sino hasta que se encuentren convertidas en efectivo o en especies divisibles, mientras tanto se llevarán a la cuenta de utilidades por repartir. No se concede participación alguna en las utilidades a los fundadores, quienes sólo como accionistas tendrán derecho a percibir dividendos correspondientes a las acciones que tuvieron. En todo caso se estará a lo dispuesto por el artículo décimo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

- - - - ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los accionistas en la misma proporción señalada para el reparto de utilidades en el inciso IV del artículo anterior, con la limitación establecida a su favor en el artículo ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN -----

- - - - ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- La sociedad se disolverá anticipadamente si así lo resolviere la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y en los demás casos establecidos en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

- - - - ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La Asamblea que acuerde o reconozca la disolución de la sociedad, elegirá uno o más liquidadores, quienes practicarán la liquidación con sujeción a la Ley, y tendrán las facultades a que se refiere el artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, facultades que podrán ser ampliadas o limitadas por la asamblea que haga a designación. -----

- - - - Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones los administradores continuarán en el desempeño de su cargo. -----

----- ARTÍCULOS TRANSITORIOS -----

- - - - PRIMERO.- El capital social inicial de la sociedad, o sea la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, está dividido en TRESCIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una de ellas íntegramente suscritas y totalmente pagadas en la forma siguiente: -----

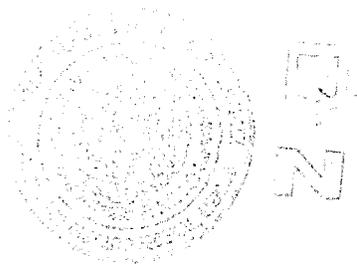
- - - - La señora ROSA MARÍA JALPA suscribe TRES ACCIONES, con importe total de TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

- - - - El señor GUILLERMO GÓMEZ HERRERA suscribe DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE ACCIONES, con importe total de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

- - - - T O T A L TRESCIENTAS ACCIONES con importe total de TRESCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

- - - - Los comparecientes manifestaron que todas las aportaciones fueron pagadas en efectivo, moneda nacional. -----

- - - - SEGUNDO.- Los accionistas acuerdan lo siguiente: -----



- - - A).- Que la sociedad sea administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO y al efecto designan al señor GUILLERMO GÓMEZ HERRERA, quien tendrá en el ejercicio de su cargo la suma de poderes y facultades a que se refiere el artículo décimo cuarto de la parte dispositiva de los estatutos sociales.-----

- - - B).- Designar COMISARIO de la sociedad al señor MARIO RODRÍGUEZ COCA.-----

- - - C).- Conferir a la señora ROSA MARÍA JALPA los poderes siguientes:-----

- - - a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y de los correlativos de la ley federal o local del lugar donde se ejercite este poder. La apoderada queda facultada para articular y absolver posiciones y realizar los demás actos a que se refiere el segundo de los preceptos citados; asimismo queda investida de la representación legal de la empresa y por ello facultada para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, donde podrá celebrar arreglos conciliatorios, contestar las demandas, oponer excepciones, absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para formular denuncias y querrelas penales, asistir de ellas, otorgar el perdón correspondiente cuando proceda, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y desistir del amparo.-----

- - - b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del correlativo de la ley federal o local del lugar donde se ejercite este poder.-----

- - - c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, por lo que la apoderada tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes de la poderdante como para hacer todo caso de gestiones a fin de defenderlos, en los términos del tercer párrafo del precepto citado y de su correlativo en la ley federal o local de cualquier otro lugar.-----

- - - d).- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de su correlativo del Ordenamiento de cualquier otro lugar.-----

e).- PODER PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. La apoderada a su vez, en los poderes que otorgue en ejercicio del conferido en este inciso, podrá facultar para conferir poderes, y así sucesivamente quien vaya siendo apoderado con facultad para ello, podrá en su caso conferir dicha facultad. Esta facultad sólo será excluida o limitada cuando expresamente así se señale.-----

- - - f).- PODER PARA REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES.-----

- - - D).- Que queden individualmente facultados y apoderados los accionistas, especialmente para firmar todos los documentos necesarios para dar de alta a la sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cualquier medio de los establecidos, y en su caso recibir la cedula de identificación fiscal. Esta facultad no restringe el que dichos documentos puedan ser firmados

por cualquier funcionario con representación de la sociedad. -----

----- CLÁUSULA SEGUNDA. Los comparecientes se someten a los Tribunales del Distrito Federal, para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente instrumento. -----

----- CLÁUSULA TERCERA.- Los gastos y honorarios que con motivo de la presente escritura se causen, serán por cuenta de la sociedad. -----

----- SEÑALAMIENTOS PARA CUESTIONES REGISTRALES -----

----- Los poderes conferidos en este instrumento no se inscriben en el Registro Público de Comercio, porque el actual artículo veintiuno del Código de Comercio no los señala como inscribibles. La opción a que se refiere la fracción séptima del precepto indicado, podrá llevarse a cabo a partir de que opere el comercio y la consulta electrónicos señalados en dicha fracción y sólo para esos efectos. Además, como tal opción excluye cualquier obligación, optar por no inscribir a nadie perjudica amén de que nadie puede exigir válidamente la inscripción. -----

----- Lo anterior no es aplicable al poder cambiario previsto en la fracción primera del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, porque la inscripción de este poder es en función de los actos para que se confiere, con independencia de la persona que los otorgue, por lo que sí es objeto de inscripción. -----

-----TEXTO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL -----  
----- CÓDIGO CIVIL -----

----- En cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo final del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil y para el sólo efecto de que las personas interesadas fijen los alcances de los poderes aquí otorgados, transcribo dicho precepto a continuación: -----

----- "ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

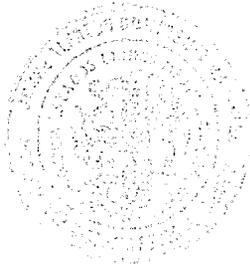
----- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

----- POR SUS GENERALES, los comparecientes manifestaron ser: -----

----- La señora ROSA MARÍA JALPA, mexicana por nacimiento, originaria del Distrito Federal, donde nació el diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, casada, empresaria, con domicilio en la casa cincuenta y tres de la calle Albarrada, colonia Progresista, delegación Iztapalapa, en esta ciudad, se identifica con pasaporte número "G02605673", expedido el veintiocho de enero de dos mil nueve, por la Secretaría de Relaciones Exteriores, y tener la Clave Única de Registro de Población "JAXR580817MDFLXS04", según constancia folio número "156603379", expedida por el citado Registro de la Secretaría de Gobernación. -----

----- El señor GUILLERMO GÓMEZ HERRERA, mexicano por nacimiento, originario del Distrito



11

Federal, donde nació el cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno, casado, empresario, con domicilio en la casa trescientos veintisiete de la calle Oriente Cinco, colonia Reforma en Nozshualcoyotl, Estado de México, se identifica con credencial para votar folio número "0000087367751", expedida por el Instituto Federal Electoral, y tener la Clave Única de Registro de Población "GOHG010204HDFMRL08", según constancia folio número "043986868", expedida por el citado Registro de la Secretaría de Gobernación.

DESCARGO DE NOTAS

De requerirse las notas complementarias se harán o continuarán en su caso, en las dos caras interiores y en la exterior trasera de la camisa en que, en orden numérico, los documentos del apéndice han quedado agregados al mismo. Por ello, agrego dicha camisa al apéndice indicado, sólo que con la letra "A".

YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:

I.- Que para el otorgamiento de esta escritura, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso número "0944379", expediente número "20100940831", folio número "101206091052" expedido el seis de diciembre de dos mil diez y lo agrego al apéndice correspondiente con el número "UNO".

II.- Que los comparecientes se identificaron con el documento relacionado al final de sus respectivas generales y a ambos los estimo con capacidad.

III.- Que lo relacionado e inserto concuerda fiel y exactamente con sus originales a los que me remito y tuvo a la vista.

IV.- Que solicité a los accionistas de la persona moral que en esta escritura se constituye su cédula de identificación fiscal, sin que se me hubiere proporcionado, por lo que presentaré el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V.- Que respecto de este instrumento y en relación con los comparecientes:

A).- Les hice saber el derecho que tienen de leerlo personalmente y de que su contenido les sea explicado por el suscrito;

B).- Les fue leído íntegro y se los expliqué, con alusión en particular al contenido del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación;

C).- Los ilustré acerca del valor, consecuencias y alcances legales de su contenido;

D).- Expresaron su comprensión plena respecto de todo ello; y

E).- Lo otorgan al manifestar su conformidad con el mismo y firmarlo cada uno de ellos el día que se indica sobre su respectiva firma.- DOY FE

Los dos comparecientes firman el diez de diciembre de dos mil diez.

ROSA MARÍA JALPA.- Firma - GUILLERMO GÓMEZ HERRERA.- Firma.

AUTORIZACIÓN(ES)

ANTE MÍ, con esta razón AUTORIZO DEFINITIVAMENTE el presente instrumento en la última fecha indicada - DOY FE.- J. DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.- Firma.- El sello de autorizar.

NOTAS COMPLEMENTARIAS

NOTA PRIMERA.- El 10 de diciembre de 2010 expedi 3 copias certificadas de la matriz para

efectos fiscales, compuestas de 6 fojas - CONSTE.- J. DOMÍNGUEZ M.- Rúbrica.-----

--- - - - - NOTA SEGUNDA.- El 13 de diciembre de 2010 di a la Secretaría de Relaciones Exteriores el aviso a que se refiere el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Copia de dicho aviso la agrego al apéndice con el número "2".- CONSTE.- J. DOMÍNGUEZ M.- Rúbrica.-----

--- - - - - NOTA TERCERA.- El 14 de diciembre de 2010 agrego al apéndice de esta instrumento con el número "3", como un solo documento, la declaración, así como el acuse de aceptación del aviso a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, presentado al Servicio de Administración Tributaria en la misma fecha.- CONSTE.- J. DOMÍNGUEZ M.- Rúbrica.-----

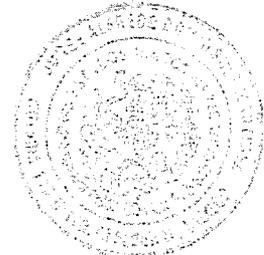
--- - - - - NOTA CUARTA.- El 14 de diciembre de 2010 agrego al apéndice de este instrumento con el número "4", como un solo documento, la declaración, así como el acuse de aceptación del aviso a que se refiere el octavo párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, presentado al Servicio de Administración Tributaria en la misma fecha.- CONSTE.- J. DOMÍNGUEZ M.- Rúbrica.

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA "ARTÍCULOS BÁSICOS DE CALIDAD EN UNIFORMES Y EQUIPOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA LOS USOS A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO.- LE CORRESPONDE SER EL PRIMERO EN SU ORDEN DE EXPEDICIÓN.- VA EN SEIS FOJAS ÚTILES, COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA.- DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, A CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.- DOY FE.-----

*Handwritten mark*

EXP. 10\_2580

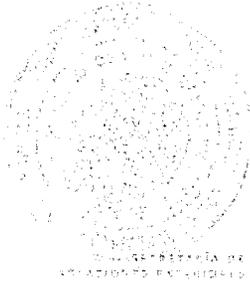
*Handwritten signature*



*Handwritten signature*

"UNO"

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL  
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



PERMISO 0944379  
EXPEDIENTE 20100940831  
FOLIO 101208091052

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a) MARIO RODRIGUEZ COCA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción V; y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2006, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación:

ARTICULOS BASICOS DE CALIDAD EN UNIFORMES Y EQUIPOS

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

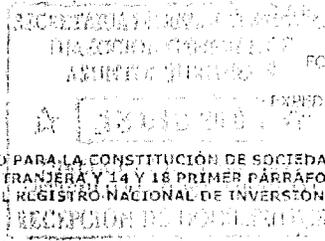
Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF, a 06 de diciembre de 2010

EL SUBDIRECTOR

LIC. DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

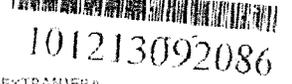




FOLIO 101206091052

Artículo 27 S.R.E. II 48

Aviso Uso Permiso.



**AVISO DE USO DE PERMISO PARA LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES**  
(ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PÁRRAFO DEL REG. LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRAJERAS)

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SE NOTIFICA QUE CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 SE OTORGÓ EL INSTRUMENTO PÚBLICO No. 88,664, ANTE LA FE DEL LIC. JORGE ALFREDO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, NOTARIO 140 DEL D.F., QUE EN CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 AUTORIZÓ DICHO INSTRUMENTO Y SE USÓ EN EL MISMO, EL PERMISO No. 0944379.

PERSONA MORAL, BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

**"ARTÍCULOS BÁSICOS DE CALIDAD EN UNIFORMES Y EQUIPOS",**

**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

HABIÉNDOSE INSERTADO EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO, LA SIGUIENTE CLÁUSULA:

EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS

DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS CELEBRÁNDOSE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

NOMBRE DEL INTERESADO

GUILLELMO GÓMEZ HERRERA

DOMICILIO

CASA 327 DE LA CALLE ORIENTE CINCO, COLONIA REFORMA, EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

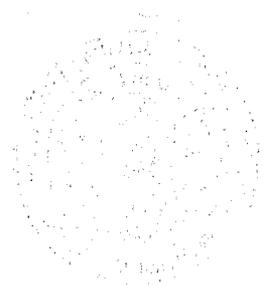
TELÉFONO:

FIRMA DEL INTERESADO

SE DEBERÁ ANEXAR COPIA DEL PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

FSC 88,564  
JSH/stm





El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: DOMJ4108147P2  
Archivo recibido: DOMJ4108147P20NOT27A1ACACE13051.doc  
Tamaño: 938 bytes  
Fecha de Recepción: 14/12/2010  
Hora de Recepción: 13:59:59  
Folio de Recepción: 8172381

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espera por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual ( e-SAT ) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

*ky*

[Terminar Sesión](#)

*ky*



**AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE  
CONTRIBUYENTES  
POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES**

<b>Identificación de la Sociedad (1)</b>	
Denominación o razón social de la sociedad	ARTICULOS BASICOS DE CALIDAD EN UNIFORMES Y EQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE S
<b>Datos de identificación de Socio y Accionista. (1)</b>	
Clave Única de registro de población	JAXR358C817MDF1XSJ4
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social	JALPA ROSA MARIA
<b>Datos de identificación de Socio y Accionista. (2)</b>	
Clave Única de registro de población	GGH0810204HDFMR08
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social	COMEZ FERRERA GUILLERMO
<b>DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS</b>	
Registro federal de contribuyentes	DOMM100147P2
Clave Única de registro de población	DOMJ410814HDFMR08
Apellido paterno, materno y nombre	DOMINGUEZ MARTINEZ JORGE ALFREDO
Señale la periodicidad de la declaración que presenta	Por cobros
Mes inicial	12
Mes final	12
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria	Normal
Señale el tipo de operación que declara	Aviso de omisión de R-C de socios o accionistas de personas morales
Ejercicio	2010
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	 <b>SELLO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS (En caso de tenerlo)</b>

*Handwritten mark resembling the number '6' or a signature.*

*Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.*



Servicio de Administración Tributaria  
SAT



El estado de su declaración es el siguiente:

· Usuario: **DOMJ4108147P2** ·

Archivo recibido: **DOMJ4108147P20NOT27A1ACACE13101.dee**

Tamaño: **1010 bytes**

Fecha de Recepción: **14/12/2010**

Hora de Recepción: **13:59:21**

Folio de Recepción: **8172371**

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Esperamos por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual ( e-SAT ) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión



"CINCO"



Gobierno del Distrito Federal  
Secretaría de Finanzas  
Tesorería



FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA

DISTRIBUIDO POR INTERNET

PARA PAGAR EN CANTIDAD DEFINITIVA Y EN UN SOLO PAGO O A INTERCEDIAS, FAVOR DE USAR ESTE FORMATO Y ENTREGARLO CON LETRA DE MOLDE.

NOTARIAS 140 Y 235, D.F.

NOMBRE DE LA ENTIDAD O RAZÓN SOCIAL

AV. CUAUHTEMOC 736 MARVATEC D.F. 06700

CALLE, NUMERO, COLOR Y CODIGO POSTAL

LICENCIAS, TRÁMITES VEHICULARES Y MEDIO AMBIENTE (Claves 01 a 12) y (Claves 33 a la 52)

CLAVE DE PAGO: 01-12-33-52

REGISTRO CIVIL (Claves 54 y 76)

CLAVE DE PAGO: 54-76

SERVICIOS DE LA POLICÍA (Claves 73 y 79)

CLAVE DE PAGO: 73-79

IMPUESTO PREDIAL (Claves 80 y 81)

CLAVE DE PAGO: 80-81

DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA (Claves 82 y 83)

CLAVE DE PAGO: 82-83

IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y DERECHOS (Claves 84 a la 87) Y (Claves 20 a la 27)

CLAVE DE PAGO: 84-87-20-27

OTRAS CONTRIBUCIONES (Claves 90 a la 92)

CLAVE DE PAGO: 90-92

Esosura 80364 Novena 140

IMPORTE: 1,860.00

Handwritten signature

ESTE FORMATO DEBE COMPLETARSE CON LETRA DE MOLDE...  
NO SE ACEPTAN PAGOS EN EFECTIVO...  
CANTIDAD DEFINITIVA Y EN UN SOLO PAGO.

ESTE FORMATO DEBE COMPLETARSE CON LETRA DE MOLDE...  
NO SE ACEPTAN PAGOS EN EFECTIVO...  
CANTIDAD DEFINITIVA Y EN UN SOLO PAGO.

ESTE FORMATO DEBE COMPLETARSE CON LETRA DE MOLDE...  
NO SE ACEPTAN PAGOS EN EFECTIVO...  
CANTIDAD DEFINITIVA Y EN UN SOLO PAGO.

VIGENCIA VÁLIDA HASTA: DÍAS 31 MES 12 AÑO 2010

LINEA DE CAPTURA  
9390020943350WHTAFN7



9390020943350WHTAFN7

9390020943350WHTAFN7  
LINEA DE CAPTURA



CLAVE DE PAGO: 93

Gobierno del Distrito Federal  
Secretaría de Finanzas  
Tesorería

FORMA  
UNIVERSAL  
DE LA  
TESORERÍA

MEDIANTE ESTE FORMATO CON SU LINEA DE CAPTURA, NO PODRÁ  
REALIZARSE EL PAGO EN EL BANCO O EN FORMA DE SERVICIO.

IMPORTE	1,860.00
DE DERECHOS	
ACTUALIZACIÓN	0.00
RECARGOS	0.00
OTROS	0.00
TOTAL A PAGAR	1,860.00

IMPORTE	1,860.00
DE DERECHOS	
ACTUALIZACIÓN	0.00
RECARGOS	0.00
OTROS	0.00
TOTAL A PAGAR	1,860.00

Handwritten signature

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

ESTADOS FINANCIEROS  
CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

ESTADOS FINANCIEROS  
CONSOLIDADOS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

ESTADOS FINANCIEROS

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

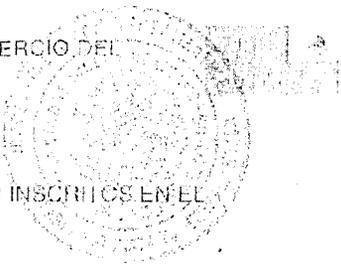
ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

"SEIS"



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL  
DISTRITO FEDERAL



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 429222 - 1

NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ARTÍCULOS BÁSICOS DE CALIDAD EN UNIFORMES Y EQUIPOS, S. A. DE C. V.

Domicilio MEX.CO.D.F

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno	Fecha de Ingreso	Hora
57490	22/12/2010	15:14:59

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017140 JORGE ALFREDO DOMINGUEZ MARTINEZ  
 Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 58.664

SE INSCRIBERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave	Forma Predefinida	Fecha Registro
MI	Constitución de sociedad	22/12/2010

Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: 64af12bef5c0c3c3c15e6de6a363b5619357c8fb Secuencia No. 93139

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 1,860.00	20/12/2010	93900209+3350W+TARN7
<b>\$ 1,860.00</b>		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Alfredo Garcia Rosas

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguridad de cada acto, corresponde y al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción I, inciso c) y c) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

SE TOMO RAZON EN  
EL REGISTRO



Registro Público de la Propiedad y del Comercio del DF

RECEIVED  
MAY 10 1964  
U.S. DEPARTMENT OF  
HEALTH, EDUCATION &  
WELFARE

2



**SHCP**

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO  
DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE IMPUESTOS FEDERALES



**RFC:** ABC1012107T1  
**Denominación o razón social:** ARTICULOS BASICOS DE CALIDAD EN UNIFORMES Y EQUIPOS SA DE CV

<b>Tipo de declaración:</b>	Normal		
<b>Período de la declaración:</b>	Del Ejercicio	<b>Ejercicio:</b>	2015
<b>Fecha y hora de presentación:</b>	30/03/2016 18:30	<b>Medio de presentación:</b>	Internet
<b>Número de operación:</b>	160010106668		

**Impuestos que declara:**

<b>Concepto de pago 1:</b>	ISR PERSONAS MORALES
<b>A favor:</b>	341,001
<b>Cantidad a cargo:</b>	0
<b>Cantidad a pagar:</b>	0

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita [sat.gob.mx](http://sat.gob.mx).

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

**Sello digital :**

hekqw/1KwY0/P2gGrqXan5UDGJW+8SCWQFAH4JeaSr8XEz4fq0d+Av+1a0I11a64UxUqT+bt0R4ki3ps0Y2LNHroMRjSzcTj4x2Gkg9/HQ0Xoz2XuJ1g19BdGi1MzsBfqba5VtuI5rRxcebGKYLRe7cwopx3pF6Jcx1tLOT0I/E=



**SHCP**

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO  
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



Hoja 1 de 3

**RFC:** ABC1012107T1  
**Denominación o razón social:** ARTICULOS BASICOS DE CALIDAD EN UNIFORMES Y EQUIPOS SA DE CV

**Tipo de declaración:** Normal  
**Tipo de periodicidad:** Mensual  
**Período de la declaración:** Enero **Ejercicio:** 2017  
**Fecha y hora de presentación:** 24/02/2017 11:15 **Medio de presentación:** Internet  
**Número de operación:** 206079464

**Impuestos que declara:**

**Concepto de pago 1:** ISR PERSONAS MORALES  
**Impuesto a cargo:** 26,896  
**Parte actualizada:** 0  
**Recargos:** 0  
**Cantidad a cargo:** 26,896  
**Cantidad a pagar:** 26,896

**Concepto de pago 2:** ISR RETENCIONES POR SALARIOS  
**Impuesto a cargo:** 11,369  
**Parte actualizada:** 0  
**Recargos:** 0  
**Subsidio para el empleo:** (458)  
**Cantidad a cargo:** 10,911  
**Cantidad a pagar:** 10,911

**Concepto de pago 3:** ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES  
**Impuesto a cargo:** 769  
**Parte actualizada:** 0  
**Recargos:** 0  
**Cantidad a cargo:** 769  
**Cantidad a pagar:** 769

**Concepto de pago 4:** ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES  
**Impuesto a cargo:** 7,150  
**Parte actualizada:** 0  
**Recargos:** 0  
**Cantidad a cargo:** 7,150  
**Cantidad a pagar:** 7,150

**Sello Digital :**

HO1hZ+XB411QXr/Cv0QI2o/gjnHD0B2jsNmRVyABrjMkmmQ/k1hN0hm/QdtDxKXCnkQt+6TqVDXAZ3A4cPoyEy9oxzCZdaAIXAK  
Fi/Pyur+n0zfxcsUxAr/NoDclK0aHiuoNyYQ6/PWrFNQv4NQE4MuodMc2M1F/gmQIX86R44=



**SHCP**

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO  
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



**RFC:** ABC1012107T1 Hoja 2 de 3  
**Denominación o razón social:** ARTICULOS BASICOS DE CALIDAD EN UNIFORMES Y EQUIPOS SA DE CV

<b>Tipo de declaración:</b>	Normal		
<b>Tipo de periodicidad:</b>	Mensual		
<b>Período de la declaración:</b>	Enero	<b>Ejercicio:</b>	2017
<b>Fecha y hora de presentación:</b>	24/02/2017 11:15	<b>Medio de presentación:</b>	Internet
<b>Número de operación:</b>	206079464		

<b>Concepto de pago 5:</b>	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
<b>Impuesto a cargo:</b>	251,497
<b>Parte actualizada:</b>	0
<b>Recargos:</b>	0
<b>Cantidad a cargo:</b>	251,497
<b>Cantidad a pagar:</b>	251,497
<b>Concepto de pago 6:</b>	IVA RETENCIONES
<b>Impuesto a cargo:</b>	8,447
<b>Parte actualizada:</b>	0
<b>Recargos:</b>	0
<b>Cantidad a cargo:</b>	8,447
<b>Cantidad a pagar:</b>	8,447



**SHCP**

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO  
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



Hoja 3 de 3

**RFC:** ABC1012107T1  
**Denominación o razón social:** ARTICULOS BASICOS DE CALIDAD EN UNIFORMES Y EQUIPOS SA DE CV

**Tipo de declaración:** Normal  
**Tipo de periodicidad:** Mensual  
**Período de la declaración:** Enero **Ejercicio:** 2017  
**Fecha y hora de presentación:** 24/02/2017 11:15 **Medio de presentación:** Internet  
**Número de operación:** 206079464

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita [sat.gob.mx](http://sat.gob.mx)

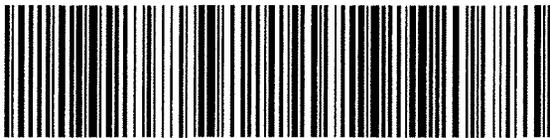
Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

**SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA**

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: **0217 OIGE 3300 1545 5414** Importe total a pagar: **\$305,670**

Vigente hasta: **27/02/2017** Obligado a pagar por internet



0217OIGE330015455414 305670



Sello Digital :

HO1hZ+XB4I1QXr/Cv0Ql2o/gjnHD0B2jsNmRVyABrjMkmmQ/k1hN0hm/QdtDxKXCnkQt+6TqVDXAZ3A4cPoyEy9oxzCZdaAIXAK  
Fi/Pyur+n0zfxcsUxAr/NoDclK0aHiuoNyYQ6/PWrFNQv4NQE4MuodMc2M1F/gmQlX86R44=



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

INFORMACIÓN REGISTRADA DE PAGOS DE CONTRIBUCIONES FEDERALES



SAT  
Servicio de  
Administración Tributaria

Hoja 1 de 4

Fecha y Hora de emisión: 13/03/2017 - 16:02

RFC: ABC1012107T1  
Denominación o razón social: ARTICULOS BASICOS DE CALIDAD EN UNIFORMES Y EQUIPOS SA DE CV

Tipo de declaración: Normal      Tipo de periodicidad: Mensual  
Período de la declaración: Enero      Ejercicio: 2017  
Fecha y hora de presentación: 24/02/2017 11:15      Medio de presentación: Internet  
Número de operación: 206079464

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1: ISR PERSONAS MORALES  
Impuesto a cargo: 26,896  
Parte actualizada: 0  
Recargos: 0  
Cantidad a cargo: 26,896  
Cantidad a pagar: 26,896

Concepto de pago 2: ISR RETENCIONES POR SALARIOS  
Impuesto a cargo: 11,369  
Parte actualizada: 0  
Recargos: 0  
Subsidio para el empleo: (458)  
Cantidad a cargo: 10,911  
Cantidad a pagar: 10,911

Concepto de pago 3: ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES  
Impuesto a cargo: 769  
Parte actualizada: 0  
Recargos: 0  
Cantidad a cargo: 769  
Cantidad a pagar: 769

Concepto de pago 4: ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES  
Impuesto a cargo: 7,150  
Parte actualizada: 0  
Recargos: 0  
Cantidad a cargo: 7,150  
Cantidad a pagar: 7,150

Sello Digital :

HO1hZ+XB4I1QXr/Cv0Ql2o/gjnHD0B2jsNmRVyABrjMkmmQ/k1hN0hm/QdtDxKXCnkQt+6TqVDXA Z3A4cPoyEy9oxzCZdaAIXAK  
Fi/Pyr+n0zfxcsUxAr/NoDclK0aHiuoNyYQ6/PWrfNQv4NQE4MuodMc2M1F/gmQIX86R44=



**SHCP**

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

INFORMACIÓN REGISTRADA DE PAGOS DE CONTRIBUCIONES FEDERALES



Fecha y Hora de emisión: 13/03/2017 - 16:02

Hoja 2 de 4

RFC: ABC1012107T1  
Denominación o razón social: ARTICULOS BASICOS DE CALIDAD EN UNIFORMES Y EQUIPOS SA DE CV

Tipo de declaración:	Normal	Tipo de periodicidad:	Mensual
Período de la declaración:	Enero	Ejercicio:	2017
Fecha y hora de presentación:	24/02/2017 11:15	Medio de presentación:	Internet
Número de operación:	206079464		

Concepto de pago 5: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto a cargo:	251,497
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	251,497
Cantidad a pagar:	251,497

Concepto de pago 6: IVA RETENCIONES

Impuesto a cargo:	8,447
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	8,447
Cantidad a pagar:	8,447

Sello Digital :

HO1hZ+XB4I1QXr/Cv0QI2o/gjnHD0B2jsNmRVyABrjMkmmQ/k1hN0hm/QdtDxKXCnkQt+6TqVDXAZ3A4cPoyEy9oxzCZdaAIXAK  
Fi/Pyur+n0zfxcsUxAr/NoDclK0aHiuoNyYQ6/PWrFNQv4NQE4MuodMc2M1F/gmQIX86R44=



**SHCP**

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

**INFORMACIÓN REGISTRADA DE PAGOS DE CONTRIBUCIONES FEDERALES**



Hoja 3 de 4  
Fecha y Hora de emisión: 13/03/2017 - 16:02

RFC: ABC1012107T1  
Denominación o razón social: ARTICULOS BASICOS DE CALIDAD EN UNIFORMES Y EQUIPOS SA DE CV

Tipo de declaración:	Normal	Tipo de periodicidad:	Mensual
Período de la declaración:	Enero	Ejercicio:	2017
Fecha y hora de presentación:	24/02/2017 11:15	Medio de presentación:	Internet
Número de operación:	206079464		

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita [sat.gob.mx](http://sat.gob.mx)

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

**SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA**

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: **0217 OIGE 3300 1545 5414**      Importe total a pagar: **\$305,670**

Vigente hasta: **27/02/2017**      Obligado a pagar por internet



0217OIGE330015455414 305670



Sello Digital :

HO1hZ+XB4I1QXr/Cv0Ql2o/gjnHD0B2jsNmRVyABrjMkmmQ/k1hN0hm/QdtDxKXCnkQt+6TqVDXA3A4cPoyEy9qzCZdaAIXAK  
Fi/Pyur+n0zfxcsUxAr/NoDclK0aHiuoNyYQ6/PWrfNQv4NQE4MuodMc2M1F/gmQIX86R44=



**SHCP**

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

INFORMACIÓN REGISTRADA DE PAGOS DE CONTRIBUCIONES FEDERALES



Servicio de  
Administración Tributaria

Hoja 4 de 4

Fecha y Hora de emisión: 13/03/2017 - 16:02

<b>RFC:</b>	ABC1012107T1
<b>Denominación o razón social:</b>	ARTICULOS BASICOS DE CALIDAD EN UNIFORMES Y EQUIPOS SA DE CV

<b>Tipo de declaración:</b>	Normal	<b>Tipo de periodicidad:</b>	Mensual
<b>Período de la declaración:</b>	Enero	<b>Ejercicio:</b>	2017
<b>Fecha y hora de presentación:</b>	24/02/2017 11:15	<b>Medio de presentación:</b>	Internet
<b>Número de operación:</b>	206079464		

**INFORMACIÓN DEL PAGO RECIBIDO EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA**

Institución de crédito:	<b>BBVA Bancomer, S.A.</b>
Línea de Captura:	<b>0217 OIGE 3300 1545 5414</b>
Importe pagado:	<b>\$305,670</b>

Fecha del pago:	<b>27/02/2017</b>
Medio de presentación:	<b>Internet</b>
No. de Operación:	<b>120587016527</b>
Llave de Pago:	<b>F85FCB4227</b>

Sello Digital :

HO1hZ+XB4I1QXr/Cv0QI2o/gjnHD0B2jsNmRVyABrjMkmmQ/k1hN0hm/QdtDxKXCnkQt+6TqVDXAZ3A4cPoyEY9oxzCZdaAIXAK  
Fi/Pyur+n0zfxcsUxAr/NoDclK0aHiuoNyYQ6/PWrFNQv4NQE4MuodMc2M1F/gmQIX86R44=



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC: ABC1012107T1
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ARTICULOS BASICOS DE CALIDAD EN UNIFORMES Y EQUIPOS SA DE CV

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN: Normal
EJERCICIO: 2017
PERIODO: Enero
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN: 24/02/2017 11:15
NÚMERO DE OPERACIÓN: 206079464

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

PERSONAS MORALES RÉGIMEN GENERAL

Table with 4 columns: Description, Value, Description, Value. Rows include: SUMA DE INGRESOS NOMINALES DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO (0), INGRESOS NOMINALES DEL MES QUE DECLARA (2,024,597), TOTAL DE INGRESOS NOMINALES (2,024,597), COEFICIENTE DE UTILIDAD (0.0446), UTILIDAD FISCAL PARA PAGO PROVISIONAL (90,297), INVENTARIO ACUMULABLE, ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO, PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR, ESTÍMULO FISCAL POR DEDUCCIÓN INMEDIATA, ESTÍMULO FISCAL POR PTU, DEDUCCIÓN ADICIONAL DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO, BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL (90,297), ISR CAUSADO (27,089), REDUCCIONES, IMPUESTO DEL PERIODO (27,089), PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD (0), IMPUESTO RETENIDO (193), OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE, OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE, DIFERENCIA A CARGO (26,896), IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE, PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE, IMPUESTO A CARGO (26,896).

Handwritten signature

Handwritten signature



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



DETALLE DEL PAGO R1 ISR OPCIÓN DE ACUMULACIÓN DE INGRESOS POR PERSONAS MORALES

A CARGO	26,896	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA	0	DIÉSEL MARINO	
RECARGOS	0	TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	26,896	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	26,896
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA		CANTIDAD A PAGAR	26,896
OTROS ESTÍMULOS			

DETALLE DEL PAGO R12 ISR RETENCIONES POR SALARIOS

A CARGO	11,369	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA	0	DIÉSEL MARINO	
RECARGOS	0	TOTAL DE APLICACIONES	458
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	11,369	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	458	CANTIDAD A CARGO	10,911
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	10,911



**DETALLE DEL PAGO  
R14 ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES**

A CARGO	769	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA	0	DIÉSEL MARINO	
RECARGOS	0	TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	769	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	769
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	769

**DETALLE DEL PAGO  
R15 ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES**

A CARGO	7,150	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA	0	DIÉSEL MARINO	
RECARGOS	0	TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	7,150	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	7,150
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	7,150

**DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**MONTOS DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS**

TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16% DE IVA	4,756,874	TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 11% DE IVA (VIGENTE EN 2013)	
TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 11% DE IVA (VIGENTE EN 2013)		TOTAL DE LOS DEMÁS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 0% DE IVA	214
TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 16% DE IVA	0	TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS POR LOS QUE NO SE PAGARÁ EL IVA (EXENTOS)	292



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



SAT Servicio de Administración Tributaria

DETALLE DEL TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16% DE IVA

INTERESES PAGADOS A LA TASA DEL 16%

OTROS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16% 4,756,874

REGALÍAS PAGADAS ENTRE PARTES RELACIONADAS A LA TASA DEL 16%

TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16% 4,756,874

DETALLE DEL TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS POR LOS QUE NO SE PAGARÁ EL IVA (EXENTOS)

ADQUISICIÓN DE SUELO Y CONSTRUCCIONES ADHERIDAS AL SUELO, DESTINADAS O UTILIZADAS PARA CASA HABITACIÓN

ASEGURAMIENTO CONTRA RIESGOS AGROPECUARIOS

ADQUISICIÓN DE LIBROS, PERIÓDICOS O REVISTAS (NO EDITADOS POR EL CONTRIBUYENTE)

USO O GOCE TEMPORAL DE FINCAS PARA FINES AGRÍCOLAS O GANADEROS

REGALÍAS PAGADAS A LOS AUTORES

ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EXENTOS

ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES USADOS EXCEPTO LOS ADQUIRIDOS DE EMPRESAS

OTROS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EXENTOS 292

SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE DE PERSONAS

TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EXENTOS 292

SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA

Handwritten signature

Handwritten checkmark



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE

TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16% 761,100

IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO

TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 11% (VIGENTE EN 2013) 0

IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO

TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 16% 0

IVA DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO

TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 11% (VIGENTE EN 2013) 0

PROPORCIÓN UTILIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA LIVA

TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE (EFECTIVAMENTE PAGADO) 761,100

PROPORCIÓN UTILIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 5-B DE LA LIVA

IVA TRASLADADO POR ADQUISICIONES DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS 761,100

IVA ACREDITABLE DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO 0

IVA PAGADO EN LA IMPORTACIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS

IVA ACREDITABLE 761,100

IVA TRASLADADO POR LA ADQUISICIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS

MONTO ACREDITABLE ACTUALIZADO A INCREMENTAR DERIVADO DEL AJUSTE

IVA PAGADO POR LA IMPORTACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS

TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL PERIODO 761,100

TOTAL DE IVA CORRESPONDIENTE A ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS 761,100

761,100

Handwritten signature

Handwritten signature



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



DETERMINACIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	6,649,860	OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 11% (VIGENTE EN 2013)		CANTIDAD A CARGO	302,678
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% EXPORTACIÓN		SALDO A FAVOR	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% OTROS		DEVOLUCIÓN INMEDIATA OBTENIDA	
SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	6,649,860	SALDO A FAVOR DEL PERIODO	0
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO (EXENTOS)	0	ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD A CARGO)	51,381
IMPUESTO CAUSADO	1,063,978	DIFERENCIA A CARGO	251,497
CANTIDAD ACTUALIZADA A REINTEGRARSE DERIVADA DEL AJUSTE		IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE		IMPUESTO A CARGO	251,497
TOTAL DE IVA ACREDITABLE	761,100	REMANENTE DE SALDO A FAVOR IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	0
OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE			

DETALLE DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%

INTERESES COBRADOS A LA TASA DEL 16%		OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	6,649,860
REGALÍAS ENTRE PARTES RELACIONADAS A LA TASA DEL 16%		TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	6,649,860

DETALLE DE ACREDITAMIENTOS

CONCEPTO	Impuesto al Valor Agregado	PERIODICIDAD	Mensual
EJERCICIO	2016	PERIODO	Diciembre
TIPO DE DECLARACIÓN	Complementaria	MONTO DEL SALDO A FAVOR ORIGINAL	51,381
SALDO A APLICAR	51,381	NÚMERO DE OPERACIÓN	206074369
REMANENTE HISTÓRICO ANTES DE LA APLICACIÓN	51,381	FECHA EN QUE SE PRESENTÓ LA DECLARACIÓN DEL SALDO A FAVOR	24/02/2017



**DETALLE DEL PAGO  
R21 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O.A.**

A CARGO	251,497	CERTIFICADOS TESOFE	
A FAVOR		DIÉSEL MARINO	
PARTE ACTUALIZADA	0	TOTAL DE APLICACIONES	0
RECARGOS	0	FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
MULTA POR CORRECCIÓN		MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	251,497	IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
CRÉDITO AL SALARIO		CANTIDAD A CARGO	251,497
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	251,497

**DETALLE DEL PAGO  
R24 IVA RETENCIONES**

A CARGO	8,447	DIÉSEL MARINO	
PARTE ACTUALIZADA	0	TOTAL DE APLICACIONES	0
RECARGOS	0	FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
MULTA POR CORRECCIÓN		MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	8,447	IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
CRÉDITO AL SALARIO		CANTIDAD A CARGO	8,447
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A FAVOR	
CERTIFICADOS TESOFE		CANTIDAD A PAGAR	8,447



NEGOCIOS

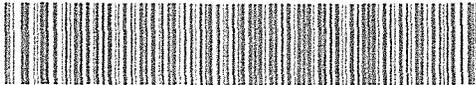
TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.  
Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc  
C.P. 06500 Ciudad de México  
RFC: TME840315-KT6 21-FEB-2017 DV 8

Total a Pagar: \$ 3,936.00  
Pagar antes de: 13-MAR-2017  
Mes de Facturación: Febrero  
Teléfono: (55) 5700 3446  
Líneas : 4  
Factura No.: 110117020109586

ARTICULOS BASICOS DE CALIDAD EN UNIFORMES Y EQUIPOS SA DE CV

AVE IGNACIO ZARAGOZA 1005  
C.CUAUHEMOC Y CDA.NARANJ  
TEPALCATES  
MEXICO, CIUDAD DE MEXICO  
C.P. 09210-CR-09201

Importe enviado a cobro en su Banco BBVA Bancomer



ZA

RFC: ABC1012107T1

Conoce el portafolio de beneficios que harán crecer tu Negocio. [telmex.com/negocio](http://telmex.com/negocio)

Conectividad

**infinitum**  
*"Estado de México"*  
En paquete

LA NUEVA TELMEX

Las herramientas para hacer crecer tu Negocio

Crédito

**Crédito Equipamiento TELMEX**  
Para equipar tu Negocio.  
Línea Crédito Negocio\*  
Liquidez cuando lo necesitas.

ASPS

La solución en Facturación.  
Recibos de Nómina y Contabilidad Electrónica.

\*Terminos y condiciones en [telmex.com/terminosnegocio](http://telmex.com/terminosnegocio)

### Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	3,936.00
Cargos del Mes	+ 3,936.05
Su Pago Gracias 3-Feb-17	- 3,936.00
Cargo por Redondeo	+ 0.76
Crédito por Redondeo*	- 0.81
<b>Saldo al Corte</b>	<b>\$ 3,936.00</b>

(tres mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)

\*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

### Cargos del Mes

Planes y Paquetes	3,323.34
IEPS 3%	69.78
IVA 16%	542.93
<b>Total</b>	<b>\$ 3,936.05</b>

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Línea Telmex \*321.

**Con Equipo Multilínea**

- Administra tus números y da una mejor imagen a clientes y proveedores.
- Incrementar la productividad de tus colaboradores, mediante sus funcionalidades: Pasivo automático de llamadas, cobros automáticos, extensiones para tus empleados, entre otros.

Para mayor información visita [telmex.com/negocio](http://telmex.com/negocio) o Tiendas Telmex

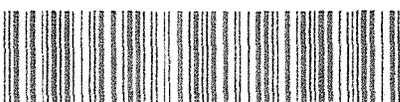
Teléfono: (55) 5700 3446

Mes de Facturación: Febrero

Pagar antes de: 13-MAR-2017

DV 8

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios \$ 3,936.00



55570034460003936007

FECHA: 25 de abril de 2018

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 18NA7034380

Clave de R.F.C.: ABC1012107T1

Nombre, Denominación o Razón social: ARTICULOS BASICOS DE CALIDAD EN UNIFORMES Y EQUIPOS SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **25 de abril de 2018**, a las **12:59** horas

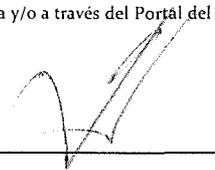
NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA S elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.



Cadena Original:

||ABC1012107T1|18NA7034380|25-04-2018|P||000001000007000112188||

Sello Digital:

J2dFrIt9Ib1v5hKvb7fOezf9fcMal3PaSgzIBZZ7w8s0HPn4yZjFuKKn1rCDh6POQu0idj5agr6Fia/pcvzDuWq4qT  
DkCRwK9M84XNS+gqhomIbIuUyDTNJaiY+rPgFmOL+Meq6V+UwNb5oqSx1vzSeMTyB5Xb+JIi9kHvPsZeQ=





SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC: ABC1012107T1
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ARTICULOS BASICOS DE CALIDAD EN UNIFORMES Y EQUIPOS SA DE CV

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN: Normal
EJERCICIO: 2018 PERIODO: Marzo
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN: 23/04/2018 17:19 NÚMERO DE OPERACIÓN: 258230791

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

PERSONAS MORALES RÉGIMEN GENERAL

Table with 4 columns: Description, Value, Description, Value. Rows include: SUMA DE INGRESOS NOMINALES DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO (155,422), INGRESOS NOMINALES DEL MES QUE DECLARA (585,351), TOTAL DE INGRESOS NOMINALES (740,773), COEFICIENTE DE UTILIDAD (0.0612), UTILIDAD FISCAL PARA PAGO PROVISIONAL (45,335), INVENTARIO ACUMULABLE, ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO, PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR, ESTÍMULO FISCAL POR DEDUCCIÓN INMEDIATA, ESTÍMULO FISCAL POR PTU, DEDUCCIÓN ADICIONAL DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO, BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL (45,335), ISR CAUSADO (13,601), REDUCCIONES, IMPUESTO DEL PERIODO (13,601), PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD (2,835), IMPUESTO RETENIDO (32), OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE, OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE, DIFERENCIA A CARGO (10,734), IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE, PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE, IMPUESTO A CARGO (10,734)

Handwritten signature



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



DETALLE DEL PAGO R1 ISR PERSONAS MORALES

A CARGO	10,734	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA	0	DIÉSEL MARINO	
RECARGOS	0	TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	10,734	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	10,734
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA		CANTIDAD A PAGAR	10,734
OTROS ESTÍMULOS			

DETALLE DEL PAGO R12 ISR RETENCIONES POR SALARIOS

A CARGO	7,091	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA	0	DIÉSEL MARINO	
RECARGOS	0	TOTAL DE APLICACIONES	1,350
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	7,091	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	1,350	CANTIDAD A CARGO	5,741
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	5,741



**DETALLE DEL PAGO  
R14 ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES**

A CARGO	629	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA	0	DIÉSEL MARINO	
RECARGOS	0	TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	629	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	629
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	629

**DETALLE DEL PAGO  
R15 ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES**

A CARGO	1,055	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA	0	DIÉSEL MARINO	
RECARGOS	0	TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	1,055	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	1,055
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	1,055



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MONTOS DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS

TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16% DE IVA 333,353

TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 11% DE IVA (VIGENTE EN 2013)

TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 16% DE IVA 0

TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 11% DE IVA (VIGENTE EN 2013)

TOTAL DE LOS DEMÁS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 0% DE IVA 0

TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS POR LOS QUE NO SE PAGARÁ EL IVA (EXENTOS)

DETALLE DEL TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16% DE IVA

INTERESES PAGADOS A LA TASA DEL 16%

REGALÍAS PAGADAS ENTRE PARTES RELACIONADAS A LA TASA DEL 16%

OTROS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16% 333,353

TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16% 333,353

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE

TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16% 53,336

TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 11% (VIGENTE EN 2013) 0

TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 16% 0

TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 11% (VIGENTE EN 2013) 0

TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE (EFECTIVAMENTE PAGADO) 53,336

IVA TRASLADADO POR ADQUISICIONES DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS 53,336

IVA PAGADO EN LA IMPORTACIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS

IVA TRASLADADO POR LA ADQUISICIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS

IVA PAGADO POR LA IMPORTACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS

TOTAL DE IVA CORRESPONDIENTE A ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS 53,336

IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO

IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO

IVA DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO 0

PROPORCIÓN UTILIZADA CONFORME AL ARTICULO 5 DE LA LIVA

PROPORCIÓN UTILIZADA CONFORME AL ARTICULO 5-B DE LA LIVA

IVA ACREDITABLE DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO 0

IVA ACREDITABLE 53,336

MONTO ACREDITABLE ACTUALIZADO A INCREMENTAR DERIVADO DEL AJUSTE

TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL PERIODO 53,336

Handwritten signature



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



DETERMINACIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	<input type="text" value="130,909"/>	OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	<input type="text"/>
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 11% (VIGENTE EN 2013)	<input type="text"/>	CANTIDAD A CARGO	<input type="text"/>
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% EXPORTACIÓN	<input type="text"/>	SALDO A FAVOR	<input type="text" value="32,391"/>
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% OTROS	<input type="text"/>	DEVOLUCIÓN INMEDIATA OBTENIDA	<input type="text"/>
SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	<input type="text" value="130,909"/>	SALDO A FAVOR DEL PERIODO	<input type="text" value="32,391"/>
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO (EXENTOS)	<input type="text" value="0"/>	ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD A CARGO)	<input type="text"/>
IMPUESTO CAUSADO	<input type="text" value="20,945"/>	DIFERENCIA A CARGO	<input type="text" value="0"/>
CANTIDAD ACTUALIZADA A REINTEGRARSE DERIVADA DEL AJUSTE	<input type="text"/>	IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="text"/>
IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	<input type="text"/>	IMPUESTO A CARGO	<input type="text" value="0"/>
TOTAL DE IVA ACREDITABLE	<input type="text" value="53,336"/>	REMANENTE DE SALDO A FAVOR IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="text" value="0"/>
OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	<input type="text"/>		

DATOS PARA LA DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR DE IVA

OPTA POR:	<input type="text" value="SIN SELECCIÓN"/>	SELECCIONE SU NÚMERO DE CUENTA "CLABE"	<input type="text"/>
NOMBRE DEL BANCO	<input type="text"/>	NÚMERO DE CUENTA "CLABE"	<input type="text"/>

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SOY TITULAR DE LA CUENTA "CLABE" INTERBANCARIA, MOTIVO POR EL CUAL, AUTORIZO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA QUE LA MISMA SEA VERIFICADA ANTE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE, CON EL PROPÓSITO DE EFECTUAR EL DEPÓSITO DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO, EN CASO DE SER AUTORIZADA

DETALLE DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%

INTERESES COBRADOS A LA TASA DEL 16%	<input type="text"/>	OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	<input type="text" value="130,909"/>
REGALÍAS ENTRE PARTES RELACIONADAS A LA TASA DEL 16%	<input type="text"/>	TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	<input type="text" value="130,909"/>



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



DETALLE DEL PAGO R21 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A CARGO		CERTIFICADOS TESOFE	
A FAVOR	32,391	DIÉSEL MARINO	
PARTE ACTUALIZADA		TOTAL DE APLICACIONES	0
RECARGOS		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
MULTA POR CORRECCIÓN		MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
CRÉDITO AL SALARIO		CANTIDAD A CARGO	0
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	0

DETALLE DEL PAGO R24 IVA RETENCIONES

A CARGO	1,797	DIÉSEL MARINO	
PARTE ACTUALIZADA	0	TOTAL DE APLICACIONES	0
RECARGOS	0	FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
MULTA POR CORRECCIÓN		MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	1,797	IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
CRÉDITO AL SALARIO		CANTIDAD A CARGO	1,797
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A FAVOR	
CERTIFICADOS TESOFE		CANTIDAD A PAGAR	1,797



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
GOMEZ  
HERRERA  
GUILLERMO  
DOMINGO

EDAD  
SEXO

se elimino foto

se eliminaron datos  
personales

se  
eli  
min  
o



ESTE DOCUMENTO ES INTANGIBLE,  
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS  
O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
25 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
CIERRA.

ESALVADOR JACINTO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

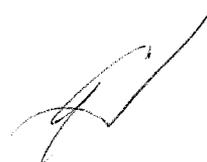
se elimino  
huella

REGISTRADOR

LOCALIDAD Y EXTENSION



# ANEXO 2

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a set of initials or a name.

# ARTÍCULOS BÁSICOS DE CALIDAD EN UNIFORMES Y EQUIPOS S.A. DE C.V

①

EL MEJOR PRODUCTO CON EL MEJOR SERVICIO PARA SU EMPRESA U OFICINA

CALZADA IGNACIO ZARAGOZA NO.1003,  
COLONIA TEPALCATES, DELEG. IZTAPALAPA  
DISTRITO FEDERAL, C.P. 09210  
R.F.C. ABC1012107T1

TELÉFONOS: 51 15 72 07, 57 00 34 46,  
5700-3343 Y 5558-8069  
CORREO ELECTRÓNICO:  
contacto@articulosbasicos.com.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MARZO DE 2018

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
P R E S E N T E

POR ESTE CONDUCTO, PRESENTO A USTEDES LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONOMICA, EN REFERENCIA A LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARACTER NACIONAL MIXTA No. IA-011LSX001-E21-2018, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE ROPA DEPORTIVA Y ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA":

**FORMATO A.**  
**"FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA"**

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A	TOTAL
1	PLAYERA TIPO POLO	PZA.	7250	\$ 57.80	\$ 419,050.00	\$ 67,048.00	\$ 486,098.00
2	GORRA	PZA.	6800	\$ 25.60	\$ 174,080.00	\$ 29,696.00	\$ 215,296.00
SUBTOTAL DE LA PROPUESTA					\$ 593,130.00		
I.V.A.						\$ 94,900.80	
GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA							\$ 688,030.80

**IMPORTE CON LETRA DEL GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA:** SEICIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS 80/100 M.N.

**CONDICIONES DE PAGO:**

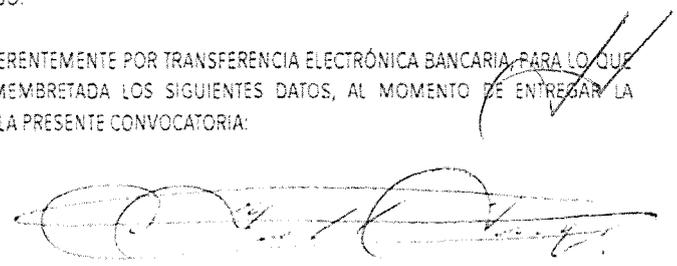
EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y EL **FORMATO J "FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES ADJUDICADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 9"**, RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP Y PREVIA ENTREGA POR PARTE DE LA EMPRESA DE LOS PRODUCTOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN II INCISO I) NUMERAL 12 DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS CFDI DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y A PLENA CONFORMIDAD DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL.

1. EL CFDI DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON R.F.C. CNE-781229-BK4, DOMICILIO FISCAL, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COL LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO. DE MÉXICO, C.P. 52148 Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CORRESPONDERÁ A LO DESCRITO EN EL CONTRATO.

LOS CFDI APROBADOS POR EL ÁREA REQUERENTE DEBERÁN SER REMITIDAS EN FORMATO .XML Y .PDF AL CORREO ELECTRÓNICO [licitaciones@conalep.mx](mailto:licitaciones@conalep.mx) PARA LA TRAMITACIÓN DE SU PAGO.

2. LOS PAGOS AL PROVEEDOR DEL SERVICIO SE EFECTUARÁN PREFERENTEMENTE POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, PARA LO QUE ES INDISPENSABLE QUE ÉSTOS PROPORCIONEN EN HOJA MEMBRETADA LOS SIGUIENTES DATOS, AL MOMENTO DE ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL INCISO I) DEL PUNTO VI DE LA PRESENTE CONVOCATORIA:

-CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR.



# ARTÍCULOS BÁSICOS DE CALIDAD EN UNIFORMES Y EQUIPOS S.A. DE C.V. <sup>2</sup>

EL MEJOR PRODUCTO CON EL MEJOR SERVICIO PARA SU EMPRESA U OFICINA

CALZADA IGNACIO ZARAGOZA NO. 1005,  
COLONIA TEPALCATES, DELEG. IZTAPALAPA  
DISTRITO FEDERAL, C.P. 09210  
R.F.C. ABC101210711

TELEFONOS: 51 15 72 07. 57 00 34 46,  
5700-3343 Y 5558-8069  
CORREO ELECTRÓNICO:  
contacto@articulosbasicos.com.mx

- FECHA DE APERTURA
- MONEDA
- INSTITUCIÓN BANCARIA.
- SUCURSAL
- NO. DE PLAZA
- NÚMERO DE CUENTA
- CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA (DE 18 DÍGITOS) (CLABE)
- ESTADO DE CUENTA.
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)
- DOMICILIO FISCAL

**CONDICIÓN DE PRECIO:** LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

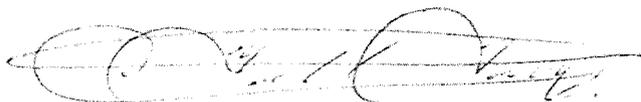
**VIGENCIA DE LA PROPUESTA:** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26 DE LA LAASSP, UNA VEZ RECIBIDAS LAS PROPOSICIONES DE ACUERDO AL CALENDARIO ESTABLECIDO, ÉSTAS NO PODRÁN RETIRARSE O DEJARSE SIN EFECTO, POR LO QUE SE CONSIDERARÁN VIGENTES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN HASTA SU CONCLUSIÓN.

**LUGAR DE ENTREGA:** LOS BIENES DE LAS PARTIDAS 1, 2, 3, SERÁN ENTREGADOS EN LAS OFICINAS DEL SUTCONALEP, UBICADAS EN PETÉN NO. 403, COLONIA VÉRTIZ NARVARTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO

**TIEMPO DE ENTREGA:** EL DÍA 13 DE ABRIL DEBERÁN SER ENTREGADAS LAS PARTIDAS 1 Y 2 Y LA PARTIDA 3 SERÁ EL 20 DE ABRIL.

**MONEDA EN QUE COTIZA:** MONEDA NACIONAL

ATENTAMENTE



LIC. GUILLERMO GOMEZ HERRERA  
REPRESENTANTE LEGAL



# ARTÍCULOS BÁSICOS DE CALIDAD EN UNIFORMES Y EQUIPOS S.A DE C.V

3

EL MEJOR PRODUCTO CON EL MEJOR SERVICIO PARA SU EMPRESA U OF VA

CALZADA IGNACIO ZARAGOZA NO.1005,  
COLONIA TEPALCATES, DELEG. IZTAPALAPA  
DISTRITO FEDERAL, C.P. 09210

TELEFONOS: 51 15 72 07, 57 00 34 46,  
5700-3343 Y 5558-8069  
CORREO ELECTRÓNICO:  
contacto@articulosbasicos.com.mx

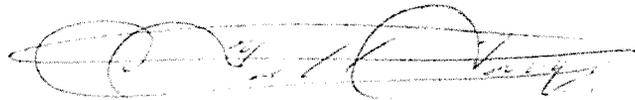
CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MARZO DE 2018

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
PRESENTE

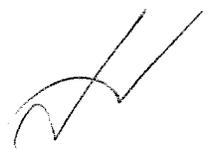
POR ESTE CONDUCTO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA VIGENCIA DE LA OFERTA Y SUS PRECIOS, SE MANTENDRAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARACTER NACIONAL MIXTA NO. IA-011L5X001-E21-2018, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE ROPA DEPORTIVA Y ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA"

ATENTAMENTE



LIC. GUILLERMO GOMEZ HERRERA  
REPRESENTANTE LEGAL



# ARTÍCULOS BÁSICOS DE CALIDAD EN UNIFORMES Y EQUIPOS S.A. DE C.V

①

EL MEJOR PRODUCTO CON EL MEJOR SERVICIO PARA SU EMPRESA U OFICINA

CALZADA IGNACIO ZARAGOZA NO.1005,  
COLONIA TEPALCATES. DELEG. IZTAPALAPA  
DISTRITO FEDERAL. C.P. 09210  
R.F.C. ABC1012107T1

TELEFONOS: 51 15 72 07, 57 00 34 46,  
5700-3343 Y 5558-8069  
CORREO ELECTRÓNICO:  
contacto@articulosbasicos.com.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MARZO DE 2018

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
PRESENTE

POR ESTE CONDUCTO, PRESENTO A USTEDES LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA, EN REFERENCIA A LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARACTER NACIONAL MIXTA No. IA-011LSX001-E21-2018, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE ROPA DEPORTIVA Y ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA":

ANEXO NO. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "			
Partida	Cantidad	Concepto	Descripción
1	7250	Pieza	<p>PLAYERA TIPO POLO EN PIQUE PEINADO 100% ALGODÓN, SANFORIZADO PESO COMPLETO, CON PESO MÍNIMO DE 235 GRS/M2. CORTE RECTO, ESPALDA Y FRENTE CORTADOS EN UNA SOLA PIEZA, MANGA CORTA, ALETILLA AL FRENTE DE 16 CM DE LARGO POR 4 CM DE ANCHO, VISTA DE 4 CM; CON 3 BOTONES DE PASTA, CUELLO DE CARDIGAN CON UN ANCHO DE 3 1/2", PUÑO DE CARDIGAN DE 2.5 CM DE ANCHO, DEL MISMO COLOR DE LA PLAYERA, REFORZADO EN BIES DE LA MISMA TELA ALREDEDOR DEL ESCOTE. HILO DE COSTURA 100% POLIÉSTER. TIPO DE COSTURA PUNTADA OVERLOCK DE 3 HILOS 10 PUNTADAS POR PULGADA, COSTURAS CARGADAS EN ZIG ZAG PUNTADA DE COLLARETE 10 PUNTADAS POR PULGADA, DOBLADILLO EN BAJOS DE 1/2" EN MAQUINA DE COLLARETE DE 10 PUNTADAS POR PULGADA. TODA LA PLAYERA LLEVA PESPUNTE DE ADORNO EN HOMBROS, MANGAS Y PUÑO. (LA TOLERANCIA DEL CORTE DE LAS PRENDAS ES DE +/-0.5 CM)</p> <p>COLOR BLANCO</p> <p>900 TALLA CHICA 2,450 TALLA MEDIANA 2,450 TALLA GRANDE 1,450 TALLA EXTRAGRANDE.</p> <p>LOGOTIPO Y LEYENDA SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL CONALEP, BORDADO CON HILO EN COLOR VERDE PANTONE 335, COLOCADO EN EL FRENTE EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO, MARCA BASICOS</p>
2	6800	Pieza	<p>GORRA 100% ACRYLAN</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: ESTRUCTURA DE 6 GAJOS. VISERA CON ALMA DE PLASTICO CON CUATRO COSTURAS, CINTA TAPACOSTURAS DEL MISMO COLOR EN UNIONES, CON PESPUNTE DOBLE, OJALES REDONDOS BORDADOS PARA RESPIRACION DE LA GORRA UNO EN CADA GAJO, BROCHE VELCRO AJUSTABLE, EL TAMAÑO DE LAS GORRAS SERA UNITALLA PARA ADULTO.</p> <p>LA GORRA SERA DE COLOR BLANCO.</p> <p>LOGOTIPO Y LEYENDA SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL CONALEP, BORDADO CON HILO COLOR VERDE PANTONE 335, MARCA BASICOS</p>

*ky*

Las especificaciones para la tela de las Playeras (Partida No. 1) serán

NORMAS	TIPO DE TELA	COMPOSICIÓN
NMX-A-084-INNTEX-2012		100% ALGODÓN
NMX-A-3801-INNTEX-2012	DETERMINACION DE LA MASA DEL TEJIDO POR UNIDAD DE LONGITUD Y	PESO DE 235 GR/M <sup>2</sup> (TOLERANCIA DE +/- 15 GR/M <sup>2</sup> )

*[Handwritten signature]*

# ARTÍCULOS BÁSICOS DE CALIDAD EN UNIFORMES Y EQUIPOS S.A. DE C.V

2

EL MEJOR PRODUCTO CON EL MEJOR SERVICIO PARA SU EMPRESA U OFICINA

CAJAZADA IGNACIO ZARAGOZA NO.1005,  
COLONIA TEPALCAYES, DELEG. IZTAPALAPA  
DISTRITO FEDERAL, C.P. 09210  
R.F.C. ABC101210711

TELÉFONOS: 51 15 72 07, 57 00 34 16,  
5700-3343 Y 5558-8069  
CORREO ELECTRÓNICO:  
contacto@articulosbasicos.com.mx

	POR UNIDAD DE ÁREA	
NOM-004-SCFI-2006		

TALLAS PARA PLAYERA

Talla	Ancho	Largo
Ch	48.3	74.9
M	53.3	77.5
G	58.4	80
EG	63.5	82.6
EEG	68.6	85.1
Tolerancia	+/- 1.9"	+/- 2.5"

Medidas expresadas en cm

LOGOTIPO SUTCONALEP

El logotipo del SUTCONALEP y leyenda serán bordado en playeras, gorras y chamarra de ser todo en hilo color verde y de la siguientes medidas: de 4 cm. de alto, por 5 cm. de ancho.

SUTCONALEP

# ANEXO 3

**Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios**

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR \_\_\_\_\_, CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO ( \_\_\_\_\_ ) DE FECHA DE \_\_\_\_\_ DE 2016, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A ( \_\_\_\_\_ ), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2017 AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2017, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

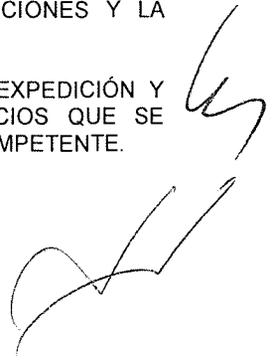
., EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.  
APODERADO LEGAL



## MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ \_\_\_\_\_ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

### LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

**NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.**